

	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN					
No. Resolución:	0114	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación: 76520-1-23-000		Página No.	
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-46082	Fecha Legal y Debida Forma:	13-02-2023	1	

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor RESEMBRIN DEVIA BURBANO, requiere tener autorización previa para adelantar obras de (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN).

Tipo de Trámite:	CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	RESEMBRIN DEVIA BURBANO,
Identificación:	94.331.674
No. de Radicación:	76520-1-23-0002
Fecha Legal y Debida Forma:	13-02-2023
Ficha Catastral:	01-02-0096-0006-000
Matricula Inmobiliaria:	378-46082
Dirección:	CARRERA 11 No. 36-49
Barrio o Corregimiento:	SAN PEDRO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-23-0002 de 12 de Enero de 2023 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que los propietarios No radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: que los propietarios subsanó los requisitos y los documentos faltantes en el numeral anterior mediante radicación No RCO 101-13.03-23-0201 de 13 de Febrero de 2023 y su Estado cambia Legal y Debida Forma.

QUINTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SEXTO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación e iqualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015.Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación enviada por correo certificado con fecha del día 03 de Marzo de 2023.

SÉPTIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

OCTAVO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.













	LICENCIA DE	Moda	Modalidad: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0114	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0002	Página No.	
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-46082	Fecha Legal y Debida Forma:	13-02-2023	2	

NOVENO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO: Que, a través de oficio radicado, fecha 03 de Marzo de 2023 en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad con fecha 14 de Abril de 2023 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01_AV-0098 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DÉCIMO TERCERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto JULIAN ANDRES VILLA CUENCA	Matrícula: A76022006-14696858
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero RICHARD A. INSIGNARES	Matrícula : 76202-47116

DECIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

		PLANIMETRÍA		
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	2			

DÉCIMO QUINTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo del cargo variable al CURADOR URBANO 1 y del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000062884 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira, radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-23-0613 del 18 de Abril de 2023 .

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUEST	ros	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
IMPOESTO DE DELINEACION URBANA	3000062884	\$ 212.017	14-04-2023

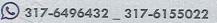
DÉCIMO SEXTO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el sector normativo S-18, en el área de actividad RESIDENCIAL NETA con Tratamiento Urbanístico de CONSOLIDACIÓN donde el uso de VIVIENDA BIFAMILIAR se consideran PRINCIPAL en la zona.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Decreto Municipal 192 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

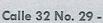
En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,













	LICENCIA DE	Moda	lidad: AMPLIACIĆ	N		
No. Resolución:	0114	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0002	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-46082	Fecha Legal y Debida Forma:	13-02-2023	4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023). CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira a los 04 - 05 - 20 23 , siendo las 3 20 pm se hizo presente el titular del presente acto administrativo en anado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede al recurso de reposición ante el curador urbano que lo expidió para que lo actare que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Resembris Deura

C.C. o Nit 94331674









	LICENCIA DE CONSTR	UCCIÓN Mo	dalidad: AMPLIACIÓN
No	LICENCIA DE CONSTR	24 meses a partir a	76520 4 22 0003 Página

No. Resolución:	0114	Vigencia:	24 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0002	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-46082	Fecha Legal y Debida Forma:	13-02-2023	3

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado "CASA DEVIA" (VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA), ubicado en la CARRERA 11 No. 36-49 del barrio SAN PEDRO de propiedad de RESEMBRIN DEVIA BURBANO, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 01-02-0096-0006-000 y matrícula inmobiliaria número 378-46082.

ι	CAN	ITIDAD D	E UNIDA		EGÚN I	JSO	ÁREA M2									
USO GENERAL	TIPO BIFAMILIAR	TIPO		ADES USO	PRIN.	ESTAC	IONAMI	ENTOS	ODICA	ADEGU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR.	DEMOL	CERRA.	
VIVIENDA		DIEAMII IAB	DIFAMILIAD	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS	VIS EXT	NUEVA	ADEGO.		WODII.	ESTRU	•	02/1/0/1
		1	1	2	2					152.01	- W-					

			germani.		Maria III Sa	2. 0	UADRO DI	ÁREAS						
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	350.20	170.42	179.78	152.01				- 1	1	1	331.79	2	0.51	0.94

Artículo 2,: Notificar de la presente Resolución a RESEMBRIN DEVIA BURBANO, como propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 01-02-0096-0006-000 y matrícula inmobiliaria número 378-46082.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

